



ANUNCIO

COMPROBACION BASES IMPONIBLES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

Esta Alcaldía, dentro de las actuaciones orientadas a la mejora de la gestión recaudatoria, estima conveniente el inicio de las actuaciones de comprobación limitada de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria y del R. D. 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria.

A tal fin, en virtud de lo que establecen los artículos 115 y 136 a 140 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los concordantes del R. D. 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, y de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 102.1 la base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Teniendo en cuenta que en el procedimiento de comprobación limitada, al amparo del artículo 136 de la Ley General Tributaria, la Administración Tributaria podrá comprobar los hechos, actos elementos, actividades, explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria.

Y que dentro de las facultades de la Administración Tributaria Local se encuentra el examen de los datos y antecedentes en poder de la Administración Tributaria Local que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible o del presupuesto de una obligación tributaria, o de la existencia de elementos determinantes de la misma no declarados por el obligado tributario.

Sobre la base de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de febrero actual, ha determinado ordenar el inicio de las actuaciones de comprobación limitada, y, si procede, de regularización de su situación tributaria, respecto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Las actuaciones tendrán carácter general.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Manzanares, a 23 de febrero de 2009

EL ALCALDE

Fdo: Miguel-Ángel Pozas Sánchez-Gil